



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2011-727/MC*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el decreto solicitado, advierte el despacho que el pedimento se torna confuso, pues solicita el embargo del remanente y a la vez solicita que se oficie a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, como si se tratara de una medida cautelar de embargo; por consiguiente, previo a estudiar su procedencia, se **REQUIERE** a la parte para que determine con claridad y precisión la medida cautelar que pretende, ya sea remanente, o el embargo y secuestro de bienes inmuebles.

En el caso de solicitar el remanente, debe especificar el número de radicado del proceso y las partes del mismo; y en caso de tratarse de embargo y secuestro de bienes inmuebles, debe detallar sobre cuales bienes radica la medida, la matrícula inmobiliaria, el nombre del propietario, y la oficina de instrumentos públicos en la cual se encuentra inscrito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO **No. 31**, PUBLICADO EL DÍA **13 DE MARZO DE 2023** EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e4e5295916c6fd09403d3959a7c3135fe137751aa748d8fdc4977a4e4faca4**

Documento generado en 10/03/2023 10:22:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>